

11 de diciembre de 2020

Decreto Ejecutivo 2020-74

DECRETO EJECUTIVO 2020-74
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 70)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas en niveles extraordinarios con más de 830,000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 14,000 residentes;

CONSIDERANDO que, mientras Illinois se adapta y responde al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias y que sigue sin contar con un tratamiento eficaz o vacuna, se ha generado una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de salud, los socorristas y los gobiernos del estado;

CONSIDERANDO que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, el resguardo de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, las investigaciones y las pautas de salud pública apoyan el uso y la eficacia de protección facial de tela en lugares públicos donde es difícil mantener las medidas de distanciamiento social, e indican que el riesgo de transmisión al aire libre es menor que el riesgo de transmisión en lugares cerrados; y

CONSIDERANDO que, las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para detener la propagación de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado han cambiado y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil;

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 14,000 habitantes de Illinois y de causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 ha provocado grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un importante número de personas y empresas en todo el país y el estado;

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas en el estado han enfocado sus recursos limitados en la respuesta actual a la pandemia de la COVID-19;

CONSIDERANDO que la pandemia de la COVID-19 ha requerido que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado mediante la regulación y supervisión de las plantas procesadoras de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado;

CONSIDERANDO que la alteración de la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado ha requerido que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con los propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de animales a través de su supervisión y regulación de la Ley para la Eliminación de Animales Muertos;

CONSIDERANDO que el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que han sido directamente afectadas por la pandemia de la COVID-19, incluidas, entre otras, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y que la continua y adecuada regulación de estas industrias requiere que el IDOA comprometa tiempo y recursos adicionales en la creación de nuevos procedimientos para llevar a cabo investigaciones y entrenamientos remotos;

CONSIDERANDO que el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA ha requerido que este dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la aplicación oportuna del Programa de Subsidios por Interrupción de los Negocios;

CONSIDERANDO que el 11 de noviembre de 2020, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois zona de desastre, y

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes mencionada, estimo necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-03, 2020-04, 2020-07, 2020-08, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-16, 2020-17, 2020-20, 2020-21, 2020-22, 2020-23, 2020-24, 2020-25, 2020-26, 2020-27, 2020-28, 2020-29, 2020-30, 2020-34, 2020-35, 2020-36, 2020-40, 2020-41, 2020-42, 2020-45, 2020-47, 2020-50, 2020-53, 2020-56, 2020-57, 2020-60, 2020-61, 2020-62, 2020-63, 2020-64, 2020-65, 2020-66, 2020-67, 2020-68, 2020-69, 2020-70, 2020-72 y 2020-73, y por la presente se incorporan los CONSIDERANDOS en dichos Decretos Ejecutivos;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305, y en consonancia con los poderes contemplados en las leyes de salud pública, por la presente ordeno lo siguiente, a partir del 11 de diciembre de 2020:

Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.

Los Decretos Ejecutivos 2020-03, 2020-04, 2020-07, 2020-08, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-16, 2020-17, 2020-20, 2020-21, 2020-22, 2020-23, 2020-24, 2020-25, 2020-26, 2020-27, 2020-28, 2020-29, 2020-30, 2020-34, 2020-35, 2020-36, 2020-40, 2020-41, 2020-42, 2020-45, 2020-47, 2020-50, 2020-53, 2020-56, 2020-57, 2020-60, 2020-61, 2020-62, 2020-63, 2020-64, 2020-65, 2020-66, 2020-67, 2020-68, 2020-69, 2020-70, 2020-72, y 2020-73 de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-04 (cierre del Centro James R. Thompson; exención del requisito de licencia por enfermedad para los empleados estatales):

Las secciones 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**. Nada de lo dispuesto en la Sección 2 impide que el Departamento de Servicios de Administración Central (Department of Central Management Services) designe puntos específicos de entrada y salida, y que controle la circulación en el Centro James R. Thompson para los empleados del estado y el público que atienden asuntos del estado y para el público que frecuenta los negocios y la feria de comida.

Decreto Ejecutivo 2020-07 (requisitos para las reuniones presenciales):

La Sección 6 del Decreto Ejecutivo 2020-07, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-33 y el Decreto Ejecutivo 2020-44, se renueva y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-08 (operaciones de la Secretaría del Estado):

Las secciones 3, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo 2020-08, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-39 y el Decreto Ejecutivo 2020-44, se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 2020-08 se modifica y revisa como sigue:

Sección 6. Las disposiciones del Código de Vehículos de Illinois, Título 625 de los ILCS 5, que estipulan la expiración de los registros y licencias de vehículos, se suspenden de la siguiente manera: (1) todos los registros de vehículos motorizados que expiren en noviembre de 2020 o diciembre de 2020 se prorrogan y (2) todas las licencias emitidas de conformidad con el Capítulo 3, Artículo IX a los Agentes de Remesas, y el Capítulo 5, a Comerciantes, Transportistas, Demoliciones y Reconstructores, que venzan el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan si la Oficina del Secretario de Estado recibe una solicitud para renovar la licencia antes del 31 de diciembre de 2020.

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

El Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-52, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-11 (período de notificación del Departamento de Correccionales de Illinois):

La Sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se prorroga hasta el **9 de julio de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; período de notificación del Departamento de Justicia de Menores de Illinois):

Las secciones 1 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):

Las secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-16 (suspensión del requisito de capacitación en el aula para servicios de seguridad):

La Sección 2 del Decreto Ejecutivo 2020-16 se renueva y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decretos Ejecutivos 2020-03 y 2020-17 (plazos y solicitudes de cannabis):

Los Decretos Ejecutivos 2020-03 y 2020-17, enmendados por el Decreto Ejecutivo 2020-18, se renuevan y permanecerán vigentes tal como se especifica en el Decreto Ejecutivo 2020-18.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Correccionales de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-22 (colocaciones conforme a la Ley de Atención Infantil de 1969 [Child Care Act of 1969]; envíos de huellas dactilares conforme a la Ley de Verificación de Antecedentes de Trabajadores de la Salud [Health Care Worker Background Check Act]):

Las secciones 4 y 5 y la Cláusula de Salvaguardia del Decreto Ejecutivo 2020-22 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados, que participan en la respuesta ante casos de desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois; investigaciones de empleados del Departamento de Servicios Humanos de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-25 (embargos y deducciones de salarios):

El Decreto Ejecutivo 2020-25, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-55, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-26 (capacidad hospitalaria):

Aunque varias secciones del Decreto Ejecutivo 2020-26 habían sido rescindidas anteriormente, el Decreto Ejecutivo 2020-26 se vuelve a emitir en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba de la COVID-19):

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-28 (certificaciones de radiografía industrial):

El Decreto Ejecutivo 2020-28, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2020-55, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-29 (educación o exámenes en persona para licencias de seguro profesional):

El Decreto Ejecutivo 2020-29 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-30 (documentos vencidos de identificación consular; presentaciones electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):

Las secciones 1, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 2020-30 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de julio de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-34 (requisitos de cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-34 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-35 (actividades reglamentarias del Departamento de Salud Pública de Illinois):

Las secciones 14, 15, 16 y 17 del Decreto Ejecutivo 2020-35 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-40 (Ley Laboral de Menores):

Las secciones 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-40 se renuevan y se prorrogan hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-41 (juegos de apuestas):

El Decreto Ejecutivo 2020-41 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-42 (ferias estatales):

El Decreto Ejecutivo 2020-42 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-45 (licencias de cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-45, se renueva en su totalidad y permanecerá en vigor según lo especificado por el Decreto Ejecutivo 2020-45.

Decreto Ejecutivo 2020-47 (instrucción en persona en escuelas de prekínder a 12.º grado):

El Decreto Ejecutivo 2020-47 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-50 (reanudación de transferencias desde las cárceles de los condados al Departamento de Correccionales de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-50 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de julio de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-53 (mitigaciones para la Región 7):

El Decreto Ejecutivo 2020-53 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-56 (mitigaciones para la Región 1):

El Decreto Ejecutivo 2020-56 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-57 (tarjetas de identificación para cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-57 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-60 (mitigaciones para la Región 5):

El Decreto Ejecutivo 2020-60 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-61 (mitigaciones para la Región 7):

El Decreto Ejecutivo 2020-61 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-62 (mitigaciones del Nivel 2 para la Región 1):

El Decreto Ejecutivo 2020-62 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-63 (mitigaciones para la Región 4):

El Decreto Ejecutivo 2020-63 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-64 (mitigaciones para la Región 11):

El Decreto Ejecutivo 2020-64 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-65 (mitigaciones para la Región 9):

El Decreto Ejecutivo 2020-65 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-66 (mitigaciones para la Región 3):

El Decreto Ejecutivo 2020-66 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-67 (mitigaciones para la Región 6):

El Decreto Ejecutivo 2020-67 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-68 (tarjetas de identificación para cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-68 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-69 (mitigaciones para la Región 2):

El Decreto Ejecutivo 2020-69 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-70 (mitigaciones para la Región 5, 7):

El Decreto Ejecutivo 2020-70 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Orden Ejecutiva 2020-72 (moratoria de desalojo residencial):

El Decreto Ejecutivo 2020-72 enmendado y revisado a continuación, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Sección 1. A los efectos de este Decreto Ejecutivo, los siguientes términos se definen conforme se establece a continuación:

- (a) “Persona cubierta” significa cualquier inquilino, arrendatario, subarrendatario o residente de una propiedad residencial que le proporciona a su arrendador, el dueño de la propiedad residencial u otra persona o entidad el derecho legal de perseguir un desalojo o una acción posesoria, una Declaración bajo pena de perjurio que indique que:
1. la persona (i) espera ganar no más de \$99,000 en ingresos anuales para el año calendario 2020 (o no más de \$198,000 si presenta una declaración de impuestos conjunta), (ii) no estaba obligada a informar ningún ingreso en 2019 al Servicio de Impuestos Internos de los EE. UU. o (iii) recibió un pago por impacto económico conforme a la Sección 2001 de la Ley CARES;
 2. la persona no puede realizar el pago total del alquiler o la vivienda debido a una dificultad relacionada con la COVID-19 que incluye, entre otros, una pérdida sustancial de ingresos, la pérdida de horas de trabajo compensables o salarios o un aumento en los gastos de desembolso directamente relacionados con la pandemia de COVID-19;
 3. la persona está haciendo todo lo posible para realizar pagos parciales oportunos que estén lo más cerca del pago total que es posible que las circunstancias de la persona permitan, teniendo en cuenta otros gastos no discrecionales; y
 4. es probable que el desalojo dejaría a la persona sin hogar, o la obligaría a mudarse y vivir en espacios reducidos en un nuevo entorno de vivienda institucional o compartida, debido a que la persona no dispone de otras opciones de vivienda.
- (b) “Declaración” significa el formulario de declaración puesto a disposición por la Autoridad de Desarrollo de Vivienda de Illinois (o una declaración similar bajo pena de perjurio) que los inquilinos, arrendatarios, subarrendatarios o residentes de propiedades residenciales que están cubiertos por este Decreto Ejecutivo pueden usar para invocar las protecciones de este Decreto Ejecutivo. Cada arrendador, propietario de un inmueble residencial u otra persona o entidad con derecho legal a llevar a cabo un desalojo o una acción posesoria debe proporcionar a cada inquilino, arrendatario, subarrendatario y residente una declaración al menos 5 días antes del comienzo de cualquier procedimiento de desalojo residencial, incluidos, pero sin limitarse a ello, al menos 5 días antes de la emisión de una notificación de terminación del arrendamiento. La notificación de la declaración debe cumplir con los requisitos del Capítulo 735 de los ILCS 5, Sección 9-211.
- (c) Los “gastos no discrecionales” incluyen, entre otros, alimentos, servicios públicos, acceso a Internet y telefonía, suministros escolares, ropa para clima frío, gastos médicos, cuidado infantil y costos de transporte, incluidos los pagos del automóvil y el seguro.

Sección 7. De conformidad con el Capítulo 735 de los ILCS 5, Sección 9-101 y siguientes, una persona o entidad no puede iniciar una acción de desalojo residencial contra un inquilino que no adeude el alquiler, a menos que el inquilino represente una amenaza directa para la salud y la seguridad de los demás inquilinos o un riesgo inmediato y grave para la propiedad. No se requerirá que un inquilino proporcione una declaración si están comprendidos en esta sección.

Decreto Ejecutivo 2020-73 (mitigaciones de nivel 3):

El Decreto Ejecutivo 2020-73 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **9 de enero de 2021**.

Parte 2: Cláusula de salvaguarda. Si algún tribunal de jurisdicción competente declarara inválida alguna disposición de este Decreto Ejecutivo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, tal invalidez no incidirá en ninguna otra disposición, como tampoco en la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigor sin la disposición o la aplicación inválida. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 11 de diciembre de 2020
Presentado por el Secretario de Estado el 11 de diciembre de 2020